



Ministerio de  
**ECONOMÍA**  
Y  
**FINANZAS PÚBLICAS**  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**GUÍA OPERATIVA**

**EJECUCIÓN DE GASTO**

**REGISTRO DE REVERSIÓN DE C31  
CONVERTIDOS**

**SISTEMA DE GESTIÓN PÚBLICA  
SIGEP**



**Guía Operativa**  
**Registro de reversión de C-31 convertidos**  
**Sistema de Gestión Pública – SIGEP**

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal  
Dirección General de Sistemas de Gestión de Información Fiscal

**2018**

### Tabla de contenido

1. GENERALIDADES.....	3
2. PERFILES.....	3
3. TIPOS DE REVERSIONES .....	3
○ <b>3.1 REVERSIÓN DEFINITIVA TOTAL O PARCIAL.....</b>	<b>3</b>
3.1.1 Antes del cierre de los Estados Financieros (C31 sin pago).....	3
3.1.2 Antes del cierre de los Estados Financieros (C31 con pago) .....	4
3.1.3 Después del cierre de los Estados Financieros .....	5
○ <b>3.2 REVERSIÓN NO DEFINITIVA TOTAL .....</b>	<b>5</b>
3.2.1 Reposición del C31 revertido.....	6

# GUÍA OPERATIVA

## Registro de reversión de C-31 convertidos

---

### 1. GENERALIDADES

Con el objeto de registrar la reversión total o parcial al documento devengado convertido y/o documento generado de forma automática por el proceso de conversión EGA, se ha definido dos tipos de reversiones definitivas y no definitivas.

### 2. PERFILES

Los perfiles corresponden a los actualmente utilizados para operar el módulo de Ejecución de Gastos del SIGEP.

### 3. TIPOS DE REVERSIONES

#### 3.1 Reversión Definitiva Total o Parcial

La reversión definitiva no modifica el estado de los C31, ni permite realizar una nueva conversión o reemplazo del C31 revertido.

Al momento de efectuar el registro de reversión el operador debe tomar en cuenta los siguientes escenarios:

##### 3.1.1 Antes del cierre de los Estados Financieros (C31 sin pago)

En caso de que el C31 generado por el proceso de conversión (gestión actual) que aún no ha sido pagado, y/o no se requiere efectuar el pago total o parcial, el usuario debe realizar el registro de reversión total o parcial al C31 Original, desde la gestión anterior, en la cual ha efectuado el registro del Devengado. Y de forma automática el sistema generará un C31 de reversión afectando al nuevo documento generado por el proceso de conversión.

Para la reversión el operador debe realizar el registro con las siguientes características:

- Registro en la gestión anterior (antes del cierre de Estados Financieros)
- Tipo de Documento: Reversión
- Tipo de Ejecución: Normal del Gasto
- Momentos: Preventivo, Compromiso y Devengado (simultáneamente).

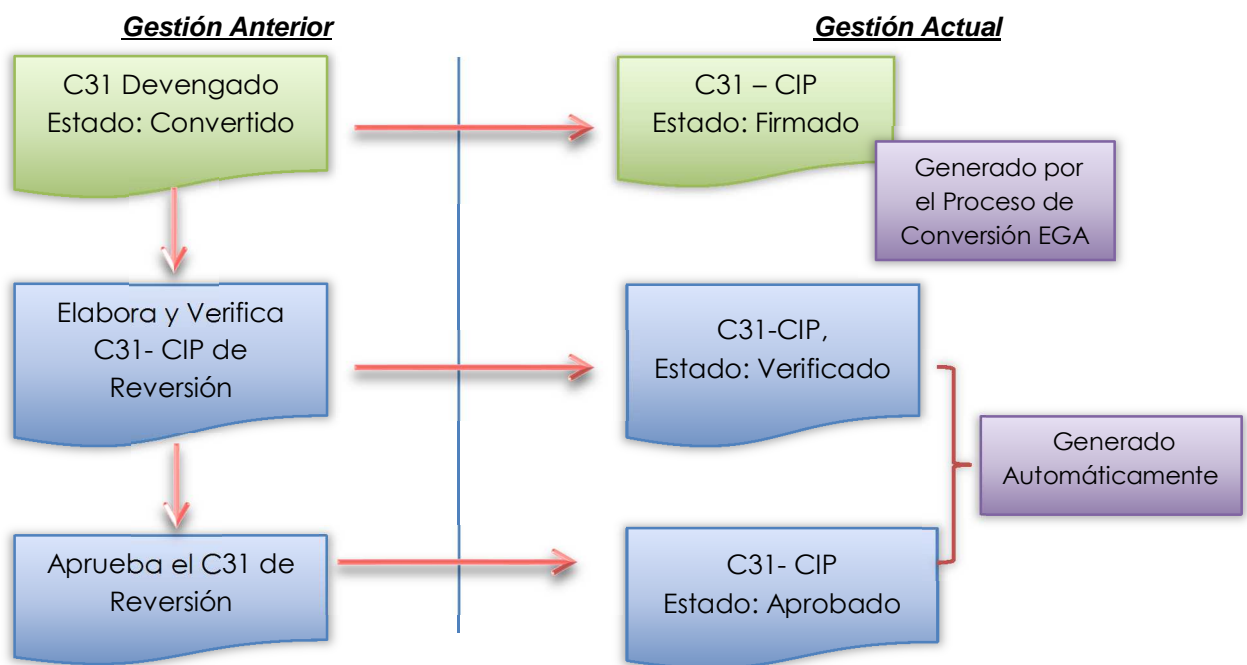
### 3.1.2 Antes del cierre de los Estados Financieros (C31 con pago)

En caso de que el C31 generado por el proceso de conversión ha sido pagado, y requiere realizar la reversión por la devolución total o parcial (con boleta de depósito).

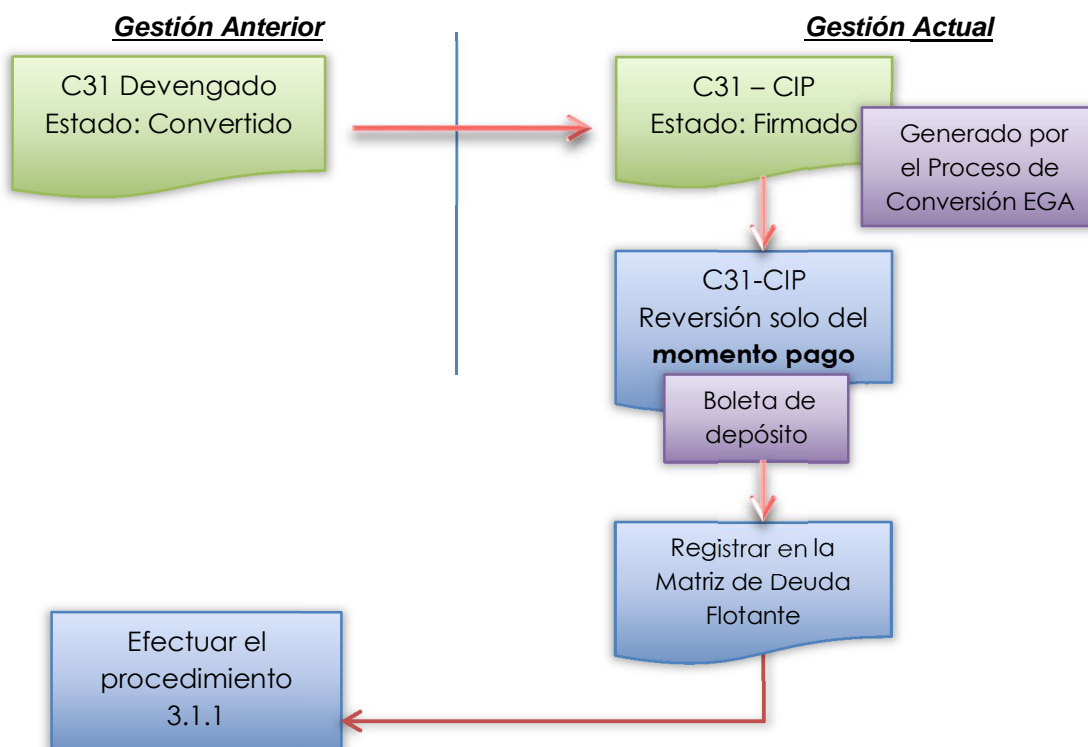
El operador debe realizar la reversión del C31 pagado, afectando solo el momento del pago, con el respectivo registro de la boleta de depósito. Seguidamente el operador debe registrar la reversión definitiva total o parcial (ver punto 3.1).

**Nota:** en los casos que la deuda ha sido asumida por la entidad 99 Tesoro General de la Nación (de acuerdo al instructivo de cierre), la reversión con boleta de depósito será efectuado por la entidad 99 en la gestión actual, afectando el momento del pago, inmediatamente el C31 debe ser registrado en la matriz de cuarentena para evitar nuevamente el pago. Seguidamente la entidad solicitante debe registrar la reversión definitiva desde la gestión anterior (ver punto 3.1).

#### FLUJO DE PROCEDIMIENTO DE REVERSIÓN DEFINITVA (C31 ANTES DEL PAGO)



## FLUJO DE PROCEDIMIENTO DE REVERSIÓN DEFINITVA (C31 CON PAGO)



### 3.1.3 Después del cierre de los Estados Financieros

El proceso de reversión debe efectuarse en la gestión actual afectando todos los momentos (desde el preventivo, compromiso, devengado y pago). Considerando el cierre de los Estados Financieros, el operador debe realizar el registro de los ajustes contables, por el registro de la reversión del C31 generado por el proceso de conversión.

## 3.2 Reversión No Definitiva Total

Si antes de efectuar el pago del C31 generado por el proceso de conversión (gestión actual) es necesario modificar la cuenta bancaria del beneficiario por cierre de la cuenta y/o error en la asignación de la cuenta bancaria y/o libreta origen.

El operador debe realizar el registro de la reversión con las siguientes características:

- Registro en la gestión actual
- Tipo de Documento: Reversión

- Tipo de Ejecución: Conversión de Deuda
- Momentos: Compromiso y Devengado (simultáneamente).
- Momento: Solo afectando el Devengado
- Sin afectar al Preventivo
- Importe de Reversión: por el importe total del C31

### 3.2.1 Reposición del C31 revertido

Una vez realizada la reversión, el operador debe realizar el registro de un nuevo C31 con los mismos momentos que considero en la reversión (Compromiso – Devengado o solo Devengado), haciendo referencia al número de Preventivo del documento original.

Registrando los datos que requiere modificar (cuenta bancaria destino, cuenta bancaria y libreta origen).

**Nota:** en los casos que la deuda ha sido asumida por la entidad 99 Tesoro General de la Nación (de acuerdo al instructivo de cierre), la reversión y reposición debe ser efectuado por la entidad 99 en la gestión actual.

#### FLUJO DE PROCEDIMIENTO DE REVERSIÓN Y REPOSICIÓN

